Esquel, de abril de 2011.-

------**VISTO:** ----------

------Para resolver la recusación sin causa incoada a fs. 17 por el apoderado del actor S. S.A., Dr. M. I. M., respecto del magistrado Jorge Luis Früchtenicht; y ----------

------**CONSIDERANDO:** ----------

------Que analizada la misma en base a las disposiciones del art. 14 de la Ley XIII Nº 5, este Cuerpo concluye que la misma ha sido presentada en tiempo y forma, por lo que corresponde hacer lugar y tener por recusado sin causa al Dr. Jorge Luis Früchtenicht.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ----------

----------**R E S U E L V E**----------

------1º) ***TENER*** por recusado sin causa al Dr. Jorge Luís Früchtenicht.----------

------2º) ***REGÍSTRESE*** y continúen los autos según su estado.---------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17 del D.J.P.).--

CLAUDIO A. PETRIS GÜNTHER ENRIQUE FLASS

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2011. CONSTE.-